



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 59/2011-2, formado con motivo del escrito suscrito por Ana María Ávila Aguilar y el licenciado Juan Netzahualpilli García Delgadillo, recibido en la oficialía de partes de este cuerpo colegiado el diez de marzo de dos mil once, mediante el cual interpusieron queja administrativa en contra de la M. en D **María Luisa Sánchez Osorio** y del licenciado **Alberto Carrillo Hernández**, actualmente titular y entonces secretario de acuerdos, adscritos al Juzgado Séptimo Civil en materia familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en virtud de las supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo, con relación al expediente número 508/2009-3 y su acumulado 292/10-1, relativo a la controversia familiar sobre divorcio necesario promovido por la quejosa en contra de Guillermo Orozco Flores; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; 11...; 12...; 13...; 14...; 15...; 16...; 17...; **Considerando:** I...; II...; III...; IV...; V...; VI...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: **Resuelve: Primero.-** Son infundados los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo del escrito presentado por el licenciado Juan Netzahualpilli García Delgadillo y Ana María Ávila Aguilar, mediante el cual interpusieron queja en contra de la M. en D. **María Luisa Sánchez Osorio** y del licenciado **Alberto Carrillo Hernández**, titular y entonces secretario de acuerdos adscritos al Juzgado Séptimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por las supuestas irregularidades cometidas dentro del expediente civil 508/09-3 y su acumulado 292/10-1; en consecuencia: **Segundo.-** Se declara la **inexistencia** de responsabilidad administrativa de la M. en D. **María Luisa Sánchez Osorio** y del licenciado **Alberto Carrillo Hernández**, titular y entonces secretario de acuerdos adscritos al Juzgado Séptimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. Publíquese en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución. [...] Doy fe

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

